



Cámara de Comercio Armenia

CONSECUTIVO N°

23

[Empty box for consecutive number]

FECHA 15 Mayo 2002

MATRÍCULA _____

LIBRO(S) AFECTADO (S) Libro I

ESNL

ACTOS A INSCRIBIR _____

UN ACTO

Destitución

CON CUANTÍA A BASE DE LIQUIDAR \$ 50.000 =

SIN CUANTÍA CUANTÍA ESTAMPILLAS _____

OTROS _____

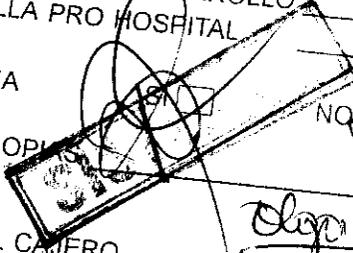
FIRMA ABOGADO [Signature]

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL

CON COPIA

NÚMERO DE COPIA



FIRMA DEL CAJERO

[Signature]

3357716 22
718 Imp.
3312.



Cámara de Comercio Armenia

FORMATO PARA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Formas Cámara de Comercio de Armenia No 25

Mat = 501702-15

Señores
CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA
Ciudad

Atentamente me permito relacionar la siguiente información de la entidad que se va a inscribir:

NOMBRE: FUNDACION ORNITOLÓGICA DEL QUINDIO

CLASE: FUNDACION DOMICILIO: ARMENIA.

DIRECCIÓN: CALLE 12 N Terc. Agropecuaria.

MUNICIPIO: ARMENIA TEL: 7460121 FAX: 7460246

NÚMERO DE NIT: _____

ENTIDAD QUE NOS VIGILA Y CONTROLA: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ RAMÓN PARRA RIVERA.

FIRMA: José Ramón Parra R
C.C. nº 44.465.135 4pro.2.

CÁMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

Recibido para revisión y posterior registro

HORA: 5:25 DIA: 15. MES: 05 AÑO: 02

FIRMA

21
[Handwritten signature]

Armenia, Abril 25 de 2.002

**ACTA DE CONSTITUCIÓN
FUNDACIÓN ORNITOLÓGICA DEL QUINDÍO**

Siendo las 6:05 p.m. del día 25 de Abril de 2.002, se reunieron en la Unidad Residencial Proviteq, previo acuerdo un grupo de personas con el objetivo de constituir la Fundación Ornitológica del Quindío.

Se dio inicio a la asamblea con el nombramiento del presidente y secretario de la misma. Quedando representada por DIEGO DUQUE MONTOYA y PEDRO JOSE CARDONA CAMACHO respectivamente.

Elaborado y puesto a consideración el orden del día, fue aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DÍA

1. Asistencia y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación de los estatutos.
3. Elección de junta directiva y revisor fiscal.
4. Propuesta y aprobación de cuotas de inscripción y sostenimiento.
5. Propositiones y varios.
6. Clausura.

DESARROLLO

1. Tomando como base las listas de reuniones anteriores se hizo el respectivo llamado, constatando la presencia de veinticuatro (24) socios, correspondiendo esta participación a la mayoría. (listado anexo) quedando instalada la asamblea.
2. Se hace lectura de los estatutos, los cuales son aprobados por unanimidad.

20
3. Se define como mecanismo de elección de junta directiva la postulación de siete (7) socios, quienes ocuparan igual número de cargos.

Fueron postulados:

PEDRO JOSE CARDONA CAMACHO
JOSE RAMON PAVA RIVERA
LUIS FELIPE CARMONA BARRERA
PAULA ANDREA TELLEZ JARAMILLO
EDMUNDO HERNÁNDEZ H.
MARIA LUZ DARY ARIAS LONDOÑO
DIEGO SABOGAL BALLESTEROS
JORGE IVAN RODRÍGUEZ
JULIO CESAR GARCIA Z.

Por haber sido postulados ocho (8) socios y solo existir siete (7) cargos a proveer; voluntariamente uno de ellos declinó su postulación. JULIO CESAR GARCIA Z.

Los restantes socios aceptaron su elección como miembros de la directiva quedando esta conformada así:

Presidente:	JOSE RAMON PAVA RIVERA	4-465-135
Vicepresidente:	LUIS FELIPE CARMONA BARRERA	10-258-541
secretario:	PEDRO JOSE CARDONA CAMACHO	7-534-727
Tesorero:	EDMUNDO HERNANDEZ H.	1-267-380.
Vocal:	PAULA ANDREA TELLEZ JARAMILLO	41.942.819.
Vocal:	MARIA LUZ DARY ARIAS LONDOÑO	24.805.937
Vocal:	DIEGO SABOGAL BALLESTEROS	18.388.190.

para el cargo de Revisor Fiscal se postuló al señor JORGE IVAN RODRÍGUEZ, c.c. 7.563.604 Armenia, Tarjeta profesional # 46709-T quién aceptó su nombramiento como tal.

4. Después de analizar varias propuestas, se acordó por unanimidad, las siguientes cuotas:

a) Cuota de sostenimiento

La cual será cancelada mensualmente para todos los socios activos y la cual fue fijada así:

El equivalente a medio salario mínimo legal vigente diario. Los socios estudiantes pagarán el equivalente a ¼ de salario mínimo legal diario.

b) Cuota de afiliación .

La cual deberá ser pagada por todos los socios no fundadores, al momento de ser aceptados como miembros activos de la fundación y será equivalente a un salario mínimo legal diario.

5. Propositiones y varios.

- La primera propuesta hecha por el señor JORGE ANTONIO TORO A. Se relaciona con la creación del símbolo o logo que nos va a identificar como Fundación Ornitológica del Quindío. Complementada esta idea por otros socios se determinó hacer un concurso a nivel interno donde todos y cada uno de los socios presente un diseño y a través de votación secreta se escogerá el que nos represente.

También se propone que todos los socios activos de la fundación posean un chaleco distintivo de la misma.

- DANILO GOMEZ MARIN, considera pertinente que al momento de ser reconocidos legalmente como organización se haga un buen despliegue publicitario en diferentes medios de comunicación.

- PEDRO JOSE CARDONA CAMACHO, expone las razones por las cuales es conveniente que todos los socios de la fundación trabajen bajo los mismos parámetros, para lo cual ofrece que cada uno adquiera una copia en discket del listado de aves del Quindío revisado y que además nos guilemos por las Directrices de la Red Nacional de Observadores de Aves.

También hace extensiva la invitación a todos para que participen en el proyecto de caracterización que va a desarrollar el Instituto ALEXANDER VON HUMBOLDT en convenio con C.R.Q. trabajo que se desarrollará durante 2 meses aproximadamente y uno de cuyos componentes es la Avifauna.

CLAUDIA CECILIA SÁNCHEZ L. Manifiesta que una de las primera actividades a desarrollar como Fundación es un día de integración, se propuso la fecha del sábado 4 de Mayo para tal fin.

La Directiva acuerda reunirse el próximo miércoles 1º de Mayo a las 5:00 p.m. con el propósito de iniciar la planeación de actividades.

6. CLAUSURA

Siendo las 7:47 p.m. y habiendo evacuado en su totalidad el orden del día, el presidente nombrado para dirigir la asamblea da por culminada la misma.

Para constancia firman:

DIEGO DUQUE MONTOYA
Presidente
7 575 26 8

PEDRO JOSE CARDONA CAMACHO
Secretario
7-534-727 (ARMENIA)

17
1

ESTATUTOS
FUNDACION ORNITOLOGICA DEL QUINDIO
FOQ

CAPÍTULO I: Nombre, domicilio, duración.

Artículo 1. Tipo de fundación . ①

La Fundación Ornitológica del Quindío, FOQ, es una fundación sin ánimo de lucro y de duración indefinida.

Tiene como fin agrupar las personas naturales y jurídicas que acepten sus objetivos y los presentes estatutos, que se comprometan al estudio y conservación de las aves y cumplan con las disposiciones de la ley.

Artículo 2. Domicilio y sede. ②

La fundación tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Armenia, departamento del Quindío, República de Colombia, lugar donde se llevarán a cabo las reuniones ordinarias y extraordinarias y será el centro de sus actividades. No obstante, podrán establecerse sedes en diferentes municipios del departamento, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas generales de los presentes estatutos.

Artículo 3. Duración. ③

La Fundación tendrá una duración indefinida, pero se podrá disolver en cualquier tiempo, en los casos previstos por la Ley y de conformidad con los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II: Objetivos, recursos económicos y patrimonio. ④

Artículo 4. Objetivos.

Los objetivos de la fundación FOQ son los siguientes:

- A. Conservar las aves y sus hábitats naturales.
- B. Promover la investigación, educación y capacitación del estudio de las aves y su entorno.
- C. Apoyar alianzas estratégicas con todas las instituciones oficiales y privadas que estén involucradas con proyectos de investigación, educación, capacitación.

Artículo 5. Recursos económicos.

Para el logro de los objetivos, la Fundación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos.

Artículo 6. Patrimonio.

6

El patrimonio de la Fundación estará formado así:

- A. Capital inicial cincuenta mil pesos (\$ 50.000,00)
- B. Por las cuotas que aporten los socios.
- C. Por el producto de la venta de publicaciones y objetos.
- D. Por todos los bienes y derechos que adquiera la Fundación a cualquier título, como donaciones, auxilios nacionales e internacionales, etc.

CAPÍTULO III: De los socios y sus cuotas.

Artículo 7. Categoría de socios.

La Fundación tiene las siguientes categorías de socios:

- A. Socios fundadores. Son aquellas personas que propiciaron la creación de la Fundación y asistieron a una de las reuniones previas y firmaron el acta de fundación el 25 de abril del 2002.
 - B. Socios activos. Son aquellas personas que cumplen con los requisitos para ser aceptados como socios y se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones con la Fundación el día 31 de diciembre de cada año. La calidad de socio activo se pierde automáticamente el 1º de enero de cada año si el día 31 de diciembre anterior no está a paz y salvo con la Fundación FOQ.
- ✓ Sin embargo, las personas que quieran reingresar a la FOQ, después de haber perdido su calidad de socio, deben pagar los valores que quedaron debiendo. Para este reingreso no es necesario pagar nueva cuota de inscripción.
- C. Socios benefactores. Son aquellas personas naturales o jurídicas que participan de los ideales y objetivos de la Fundación, se vinculan a ella con aportes importantes en el campo económico o con servicios especiales y han sido calificados y aceptados como tales por la Junta Directiva de la FOQ.
 - D. Socios vitalicios. Son aquellas personas y/o entidades que se vinculan a la Fundación mediante un aporte económico anticipado que representa las cuotas de no menos de veinte (20) años de cuotas ordinarias.
 - E. Socios honorarios. Son aquellas personas nacionales ó extranjeras exaltadas a esta categoría con la aprobación de la Junta Directiva por haberse destacado en

1.5
~~1.5~~

el campo de la ornitología ó porque colaboran con la FOQ mediante publicaciones, investigaciones y consejería.

Artículo 8. Cuotas de inscripción y de sostenimiento.

Las cuotas de inscripción y sostenimiento tienen las siguientes características:

- A. Deben ser pagados por los socios fundadores, activos y los vitalicios. Los socios benefactores y los socios honorarios no tienen obligación de cancelar estas cuotas.
- B. El valor, la periodicidad y las formas de pago de las cuotas de inscripción y de sostenimiento serán fijados por la Asamblea General.
- C. Los socios estudiantes pagan por concepto de inscripción y sostenimiento, el valor fijado por la Asamblea General de socios. La calidad de socio estudiante se pierde automáticamente al cumplir veintiséis (26) años de edad.

Artículo 9. Requisitos para ser socios.

Para ser aceptado como socio activo ó socio vitalicio, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Presentación de una carta de solicitud dirigida a la Junta Directiva de la FOQ, respaldada con la firma de uno de los socios de la Fundación.
- B. Aprobación del ingreso por parte de la Junta Directiva.
- C. Pago de la cuota de inscripción más la cuota de sostenimiento del mes correspondiente a su aceptación.

Artículo 10. Deberes y derechos de los socios.

Socios Activos

Deberes:

- A. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las determinaciones de las directivas.
- B. Asistir a las reuniones previamente convocadas.
- C. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento establecidas por la asamblea general.

Derechos:

- A. Elegir y ser elegidos para cargos directivos.
- B. Ser capacitado por la FOQ en las diferentes actividades de la fundación, a través de talleres, cursos, seminarios, conferencias, etc.
- C. Consultar el material bibliográfico de propiedad de la fundación.
- D. Poseer su respectiva credencial.

Socios: Benefactores, vitalicios y honorarios.

Derechos:

- A. Ser capacitados por la FOQ
- B. Consultar el material bibliográfico de propiedad de la fundación.
- C. Poseer su respectiva credencial
- D. Tener voz en las asambleas y demás reuniones que se convoquen.

La suspensión temporal o la pérdida definitiva de la calidad de socio se determina por:

Socio Activo

- A. por decisión propia.
- B. Por violación grave a los presentes estatutos y reglamentos.
- C. Por comprobársele la utilización de la calidad de socio de la FOQ para servicio personal.
- D. Por comprobársele malversación de fondos, aprovechamiento personal de las donaciones en especie o en dinero o despilfarro de los recursos de la institución.

Socios benefactores, vitalicios y honorarios:

- A por decisión propia.

Y corresponde tomar la decisión respectiva a la junta directiva, mediante aprobación de las dos terceras partes de los miembros.

CAPÍTULO IV: De los órganos administrativos. (Y)

Artículo 11. Máxima autoridad.

La Asamblea General de Socios es la máxima autoridad de la fundación.

Artículo 12. Asamblea General Ordinaria.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez por año, dentro del primer trimestre, en fecha y hora fijados por la Junta Directiva.

La convocatoria ó citación debe hacerse con quince (15) días hábiles de anticipación, como mínimo, y debe comunicarse a los socios también con esa antelación, por medio del boletín o cualquier otro medio escrito o electrónico que asegure que los socios conozcan esa convocatoria. Para el cómputo de este lapso no tendrá en cuenta ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión.

Si para el día y la hora citada no existiese quórum suficiente para deliberar y decidir, el Presidente de la Fundación ó en su ausencia el Vicepresidente y en ausencia de estos dos cualquier miembro de la Junta Directiva citará inmediatamente a una nueva Asamblea y fijará la fecha, hora y sitio de la reunión. Debe existir un lapso mínimo de diez (10) días entre la anterior y la nueva hora de citación y el quórum para esta nueva Asamblea debe corresponder a un número plural de socios que representen por lo menos la mitad más uno de la cantidad de socios que respondieron a lista en la Asamblea inicialmente citada.

La Asamblea será dirigida por el Presidente de la Fundación o en su defecto por el Vicepresidente de la misma. En ausencia de ambos, la Asamblea elegirá entre los socios presentes un Presidente para esa reunión. Como secretario, actuará el Secretario de la Fundación. En ausencia de éste, el Presidente designará un Secretario para esa reunión.

Artículo 13. Asamblea Extraordinaria.

La Asamblea General podrá reunirse extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva ó por solicitud del Revisor Fiscal ó por un número de socios que representen por lo menos la mitad más uno del total de socios al 1° de enero del año en que se realiza la Asamblea. La convocatoria debe expresar los puntos del orden del día que serán tratados en la reunión extraordinaria.

La Asamblea extraordinaria sólo puede tomar decisiones relacionadas con los puntos del orden del día para la cual fue convocada.

Si para el día y la hora citada no existiese quórum suficiente para deliberar y decidir, el Presidente de la Fundación ó en su ausencia el Vicepresidente y en ausencia de estos dos cualquier miembro de la Junta Directiva citará inmediatamente a una nueva Asamblea extraordinaria y fijará la fecha, hora y sitio de la reunión. Debe existir un lapso mínimo de diez (10) días entre la anterior y la nueva hora de citación y el quórum para esta nueva Asamblea debe corresponder a un número plural de socios que representen por lo menos la mitad más uno de la cantidad de socios que respondieron a lista en la Asamblea inicialmente citada.

La Asamblea será dirigida por el Presidente de la Fundación ó en su defecto, por el Vicepresidente de la misma. En ausencia de ambos, la Asamblea elegirá entre los socios presentes un Presidente para esa reunión. Como secretario, actuará el Secretario de la Fundación. En ausencia de éste, el Presidente designará un Secretario para esa reunión.

1.2
[Handwritten signature]**Artículo 14. Quórum para las Asambleas.**

Formará quórum suficiente para deliberar y decidir tanto en las Asambleas Ordinarias como en las Extraordinarias un número plural de socios que represente por los menos las dos terceras partes del total de socios al 1° de enero del año en que se realiza la Asamblea, excepto para las nuevas Asambleas que se citen en virtud de la falta de quórum, según se establece en los artículos 11 y 12, para las cuales el quórum debe corresponder a un número plural de socios que representen por lo menos la mitad más uno de la cantidad de socios que respondieron a lista en la Asamblea inicialmente citada.

Artículo 15. Orden y procedimiento.

El Presidente presentará el orden del día, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea.

Artículo 16. Votaciones.

Las decisiones en la Asamblea Ordinaria y en la Extraordinaria se adoptarán por los votos de un número plural de socios que represente, por lo menos, la mitad más uno de los asistentes a la Asamblea, siempre y cuando haya existido el quórum suficiente.

Se exceptúa del quórum decisorio normal, la reforma de estatutos y la liquidación de la Fundación, para cuya aprobación se necesita la votación de un número plural de socios que represente, por lo menos, las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, siempre y cuando haya existido el quórum suficiente.

Artículo 17. Representación.

Los socios que no puedan estar presentes en las Asambleas Ordinarias ó Extraordinarias podrán hacerse representar mediante poder otorgado por escrito, en el cual se indique el nombre del apoderado y la fecha de la reunión para la cual se confiere. El apoderado debe ser socio y puede representar a un solo socio.

Artículo 18. Funciones de la Asamblea.

- A. Establecer las políticas generales de la Fundación.
- B. Reformar los estatutos.
- C. Disolver la Fundación y ordenar su liquidación.
- D. Elegir la Junta Directiva de la Fundación para un período de dos (2) años, la cual estará conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) vocales.

11
sc

Los vocales podrán ser reelegidos indefinidamente. La reelección de los demás miembros de la Junta se ceñirá de acuerdo con lo establecido en el capítulo V de estos estatutos.

Si por cualquier circunstancia hubiese necesidad de reemplazar uno(s) de los miembros sin haber completado los dos (2) años, su período de todas maneras terminará en el momento en que hubiera terminado el período del directivo que reemplazó.

La Asamblea General puede remover libremente en cualquier momento la Junta Directiva.

- E. Elegir un Revisor Fiscal y fijarle sus obligaciones.
- F. Aprobar o improbar los informes y Estados Financieros que presente la Junta Directiva a la Asamblea General.
- G. Decidir, como máxima autoridad de la Fundación, cualquier otro asunto que no esté incluido en los presentes estatutos.
- H. Decidir sobre los excedentes de cada año, decisión que sólo puede ser modificada por otra asamblea. En todo caso, la decisión que tome la asamblea sobre el destino de los excedentes no incluye los rendimientos financieros de los mismos, los cuales se manejarán como un ingreso ordinario.

Artículo 19. Junta Directiva.

La Fundación tendrá una Junta Directiva conformada por el Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) vocales, elegidos por la Asamblea General. Estos cargos lo serán también de la Fundación.

A las reuniones de la Junta Directiva podrá asistir el Revisor Fiscal, donde tendrá voz pero no voto.

Artículo 20. Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cuando fuere necesario y podrá ser convocada por el Presidente, el Vicepresidente y en ausencia de éstos, por el Secretario. El Revisor Fiscal también podrá convocar a las reuniones de la Junta Directiva. Estas reuniones serán convocadas por cualquier medio que asegure que los miembros de la Junta Directiva la conozcan. Quien haga la convocatoria debe velar porque sea debidamente conocida.

Las reuniones de la Junta Directiva serán dirigidas por el Presidente y actuará como Secretario el de la Fundación. En ausencia de éste, el Presidente nombrará un Secretario para esa reunión.

Artículo 21. Quórum para las Juntas Directivas.

Formará quórum para las reuniones de la Junta Directiva la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán con la aprobación de la mayoría.

Artículo 22. Funciones de la Junta Directiva.

- A. Designar al responsable de educación y publicaciones de la Fundación.
- B. Crear los mecanismos necesarios para la buena marcha de la Fundación y para el cumplimiento de sus objetivos.
- C. Crear y suprimir cargos y fijar los oficios que debe cumplir cada socio.
- D. Interpretar y dar ejemplo del cumplimiento de los Estatutos de la Fundación.
- E. Crear los comités que considere conveniente, tales como Comité de Investigación, de Publicaciones, de Difusión etc.
- F. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- G. Presentar un informe escrito a la Asamblea General, en su reunión anual, sobre las labores cumplidas durante el año y un balance general de actividades.
- H. Las demás funciones que no estén incluidas en los presentes estatutos.

Artículo 23. Actas de la Junta Directiva.

De las reuniones de la Junta Directiva quedarán actas firmadas por el Presidente y por el Secretario.

CAPÍTULO V: De los funcionarios. Educación y Publicaciones.

Artículo 24. El Presidente.

El Presidente es elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años y solamente podrá ser reelegido una sola vez para un período sucesivo. La Asamblea General puede remover en cualquier momento al Presidente.

El Presidente tiene las siguientes funciones:

- A. Representar legalmente a la Fundación.
- B. Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Fundación y ejecutar las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- C. Elaborar cada año, en colaboración con el Tesorero, el presupuesto de ingresos y egresos de la Fundación, para someterlo a aprobación de la Junta Directiva.
- D. Celebrar toda clase de contratos civiles ó comerciales que requiera el funcionamiento de la Fundación, hasta por un valor de cuarenta y dos (42) salarios mínimos legales mensuales. Para celebrar contratos que superen ese valor, se requiere autorización de la Junta Directiva.
- E. Representar la Fundación ante los diversos órganos del poder público ó privado y llevar su vocería en los asuntos que requiera la administración de la Fundación.
- F. Todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

9

9

Artículo 25. Vicepresidente.

El Vicepresidente es elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años y solamente podrá ser reelegido una sola vez para un período sucesivo. La Asamblea General puede remover en cualquier momento al Vicepresidente.

El Vicepresidente tendrá las siguientes funciones:

- A. Reemplazar al Presidente cuando éste falte temporalmente. ✓
- B. Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva ó el Presidente. ✓

Artículo 26. Secretario.

El Secretario es elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años y puede ser reelegido indefinidamente. La Asamblea General puede remover en cualquier momento al Secretario.

El Secretario tiene las siguientes funciones:

- A. Llevar los libros y actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. ✓
- B. Asegurar la continuidad en el funcionamiento de la Fundación. ✓
- C. Organizar y coordinar el trabajo que realizan las diferentes comisiones de la Fundación. ✓
- D. Colaborar con el Presidente y Vicepresidente en el desempeño de sus funciones. ✓
- E. Atender y estimular todo lo relativo a las investigaciones, intercambios, becas, participación de eventos etc. ✓
- F. Desempeñar todas las demás funciones que le asigne la Junta Directiva ó el Presidente. ✓

Artículo 27. Tesorero.

El Tesorero es elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años y puede ser reelegido indefinidamente. La Asamblea General puede remover en cualquier momento al Tesorero.

El Tesorero tiene las siguientes funciones:

- A. Recaudar y controlar los fondos y valores de la Fundación. ✓
- B. Llevar el control de las cuentas de la Fundación consignadas en los libros de rigor. ✓
- C. Rendir cuentas sobre el movimiento de los fondos en cada reunión de la Junta Directiva. ✓

S
SE**Artículo 28. Educación y Publicaciones.**

La Fundación tendrá su órgano de difusión, cuyo nombre será BOLETIN - FOQ (Fundación Ornitológica del Quindío).

La Junta Directiva nombrará al Jefe de Educación Publicaciones y éste conformará el Comité de educación y el comité Editorial. El comité de educación tendrá bajo su responsabilidad todo lo relacionado con la educación. El Comité Editorial tendrá bajo su responsabilidad todas las publicaciones de la Fundación. Y obrarán en completa armonía con la Junta Directiva.

CAPITULO VI: Revisor Fiscal.**Artículo 29. Revisor Fiscal.**

La Fundación tendrá un Revisor Fiscal elegido por la Asamblea General para un período de dos (2) años, al cabo del cual podrá ser reelegido indefinidamente.

Artículo 30. Funciones del Revisor Fiscal:

- A. Vigilar y controlar la recaudación y seguridad de los fondos de la Fundación.
- B. Fiscalizar todos los gastos y facturas de la Fundación.
- C. Citar a reunión de Asamblea General extraordinaria cuando lo crea conveniente.
- D. Las demás funciones que señalen para este cargo las disposiciones legales.

CAPÍTULO VII: De la reforma de estatutos.**Artículo 31. Reforma de estatutos.**

La convocatoria a la Asamblea General que pretenda reformar los estatutos debe expresar claramente dicha intención. Para que sea estudiado con anticipación, se debe presentar el proyecto de reforma de estatutos, mínimo con quince (15) días calendarios de anticipación a la realización de la Asamblea. Para el cómputo de este lapso no se tendrá en cuenta el día de la convocatoria ni el día de la sesión.

Para la reforma de estatutos se requiere la votación de un número plural de socios que represente, por lo menos, las dos terceras partes de los asistentes a la Asamblea, siempre y cuando haya existido el quórum suficiente.

CAPÍTULO VIII: De la disolución y liquidación.

Artículo 32. Disolución y liquidación.

Se procederá a la disolución y liquidación de la Fundación, cuando ésta no cumpla los objetivos para los cuales fue establecida.

Artículo 33. Votación para la disolución y liquidación.

La disolución y liquidación solo podrá decretarse por la Asamblea General mediante el voto de no menos de las dos terceras partes de los asistentes, siempre y cuando haya existido el quórum suficiente.

Artículo 34. Liquidador.

La liquidación estará a cargo de una persona ó personas designadas para tal fin por la Asamblea General.

Artículo 35. Remanentes en la liquidación.

Si cubiertos todos los pasivos, la Fundación quedare con algún remanente, éste pasará con carácter de donación a un museo ó institución que cumpla funciones relacionadas con la ornitología. Esta donación se hará con la aprobación de la mayoría absoluta de los miembros de la Fundación.

CAPÍTULO IX: Distinciones y arbitramentos.**Artículo 36. Distinciones.**

La Fundación podrá establecer premios, diplomas, distinciones ó menciones honoríficas para aquellas personas ó entidades que se hagan merecedoras de ellas, por sus notables trabajos en el campo de la Ornitología.

La Junta Directiva establecerá la reglamentación correspondiente y la aprobará cuando se presente un candidato a dichos premios. El Secretario llevará un libro donde se consigne la lista de todas las personas ó entidades que hayan recibido alguna distinción.

Artículo 37. Arbitramentos.

Cuando se presenten conflictos entre la Fundación y sus socios ó entre los mismos socios, la Junta Directiva tratará de resolverlo en primera instancia, pero si esto no es posible, el arbitramento se hará en términos de la ley.

SOCIOS FUNDADORES

Se acordó considerar como Socios Fundadores a las personas que asistieron mínimo a una de las reuniones iniciales y firmaron el acta de constitución el 25 de abril de 2002.

Diego Duque M.
Ildelfonso Rivas F.
Edmundo Hernandez H.
Jairo Giraldo B.
Jorge Hernán López G.
Jose Ramón Pava R.
Juan Manuel Duque O.
Carlos Andrés Alvarez R.
María Luz Dary Arias L.
Ramón Gutiérrez R.
Julio Cesar García Z.
Pedro Jose Cardona C.
Danilo Gómez M.
Mario Botero M.
Diego Sabogal B.
Lorena Aguirre Z.
Jhon Jairo Murillo P.
Luz Milena Murillo E.
Absalon Gómez P.
Hernan Victoria M.
Edwin Marin C.
Jorge Alirio Gómez C.
Sandra Milena Hoyos L.
Francisco Daniel Rojas S.
Marco Eduardo Salgado L.
Claudia Cecilia Sanchez L.
Pedro Hernandez C.
Luis Felipe Carmona B.
Luis Fernando Cerquera A.
Grupo Observadores de Aves
Paula Andrea Tellez J.
Jose Ricardo Cobos B.
Jorge Antonio Toro
Angela María Ríos G.

5
[Handwritten signature]

INDICE

ESTATUTOS

FUNDACION QUINDIANA DE ORNITOLOGIA FOQ

CAPÍTULO I: Nombre, domicilio, duración.1
Artículo 1. Tipo de Fundación1
Artículo 2. Domicilio y sede.1
Artículo 3. Duración.1

CAPÍTULO II: Objetivos, recursos económicos y patrimonio.1
Artículo 4. Objetivos.1
Artículo 5. Recursos económicos.2
Artículo 6. Patrimonio.2

CAPÍTULO III: De los socios y sus cuotas.2
Artículo 7. Categoría de socios.2
Artículo 8. Cuotas de inscripción y de sostenimiento.3
Artículo 9. Requisitos para ser socios.3
Artículo 10. Deberes y derechos de los socios.3

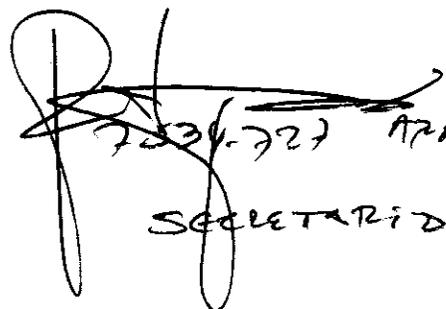
CAPÍTULO IV: De los órganos administrativos.4
Artículo 11. Máxima autoridad.4
Artículo 12. Asamblea General Ordinaria.4
Artículo 13. Asamblea Extraordinaria.5
Artículo 14. Quórum para las Asambleas.6
Artículo 15. Orden y procedimiento.6
Artículo 16. Votaciones.6
Artículo 17. Representación.6
Artículo 18. Funciones de la Asamblea.6
Artículo 19. Junta Directiva.7
Artículo 20. Reuniones de la Junta Directiva.7
Artículo 21. Quórum para las Juntas Directivas.7
Artículo 22. Funciones de la Junta Directiva.8
Artículo 23. Actas de la Junta Directiva.8

CAPÍTULO V: De los funcionarios. Educación y Publicaciones.8
Artículo 24. El Presidente.8
Artículo 25. Vicepresidente.9
Artículo 26. Secretario.9
Artículo 27. Tesorero.9
Artículo 28. Educación y Publicaciones.10

4
~~3~~

CAPITULO VI: Revisor Fiscal	10
Artículo 29. Revisor Fiscal.....	10
Artículo 30. Funciones del Revisor Fiscal:.....	10
CAPÍTULO VII: De la reforma de estatutos.....	10
Artículo 31. Reforma de estatutos.....	10
CAPÍTULO VIII: De la disolución y liquidación.....	10
Artículo 32. Disolución y liquidación.....	11
Artículo 33. Votación para la disolución y liquidación.....	11
Artículo 34. Liquidador.....	11
Artículo 35. Remanentes en la liquidación.....	11
CAPÍTULO IX: Distinciones y arbitramentos.....	11
Artículo 36. Distinciones.....	11
Artículo 37. Arbitramentos.....	11
SOCIOS FUNDADORES.....	12

Diego Dequeza
7'575 268 am


7034-727 ARAGONA
SECRETARIO

01 1970 1971
02
03 1971

CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA

04 1971
05 Inscrito bajo el No. 4,323 del Libro -I-
06 1971

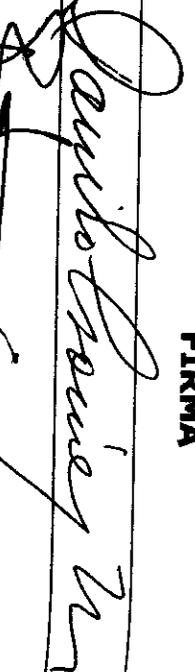
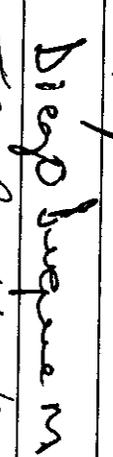
07 15 de Mayo de 1971
08
09 EL SECRETARIA
10
11 FUNDACION ORNITOLOGICA DEL QUINDIO FOC
12
13 Acto:
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

[Handwritten signature]

Nombre	Cedula	Domicilio	Finca
José Ramón Pava R	4465.135 Hgr	Calle 15 # 5-20 Hgr	Finca 3 # José Ramón Pava R
Jorge Ivan Rodríguez	7.563604	B/RECREO MZ A # 26	Finca Sandra M Hoyos C.
SANDORA MILENA HOYOS C	7427232	Calle 46 # 2442 colareca.	Finca
Julio César García Z.	10'394.199	Cra 22 # 39-SB Calarcá	Finca
EDMUNDO HERNANDEZ H.	1267.380	Finca ATAMORI VER. BOHEMIA	Finca
(Luis) Celeda Sánchez I.	# 41'944.488.	Cra # # 7-29 Tel 7583533	Finca
DANILO GÓMEZ M.	17.091.321 Bta	Filandia-Lalindia 7582259	Finca
PEDRO JOSÉ CARDAM E.	7.534.727	ARMENIA Cra 6 # 7-30 7582320	Finca
W. Andres Aguirre	c.c 10.033.322	Filandia calle 6 # 7-29 7582232	Finca
Luz Milena Murillo E.	41.907.326.	Filandia - Urdula la Julia 7582338	Finca
Absalon Gómez P	18464.511	Calle 20 # 5-27 Qya 7521962	Finca
John Jairo Murillo P.	4'423.077	Nicar Bulevar Bb-9. Apto 204. 7457410 - 7582188.	Finca
Jorge Alfredo Gómez	4423489	Call # N° 6-22 Filandia 7582581.	Finca
ANGELA MARIA FIOS Gil	71951632	Bu. GRANADA Kr 23 # 8-17 ARMENIA 7455029	Finca
JOSE Ricardo Cobos Vallego	7'521.607	Cll 1 # 12-36 Armenia 7461143	Finca
Paula Andrea Téllez Jaramillo	41.942819	Cra 23 D # 9-11 7454806	Finca
Diego Sabogal Ballesteros	c.c 18.388.190	calarcá (C) ulima Detapa B/D3 APTO 401	Finca
Jorge Antonio toros	1067	APTO 2A U-3 proviteq 7453374	Finca
Luis Felipe Carmona Barrera	24.805.987	Cra 29 # 11 A-39 7458965	Finca
Diego Enrique Montoya	24.805.987	Cra 14 # 38 N65 7493853	Finca
María Luz Doris Arias Londono	24.805.987	Calle 15 # 15-20 7535118	Finca
Jairo Quintero B.	c.c. 18410888	u/po Urdula Julia 7535118	Finca
Lorena Aguirre Zambrano	c.c. 24606.058	B/Turboy # 58 Filandia 7583488	Finca
Julian A. Cadena	c 9728503	Urdula (Filandia) 7583488	Finca

**FUNDACION ORNITOLÓGICA DEL
 QUINDIO**
ACTA DE CONSTITUCION
LISTA DE ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	FIRMA
Angela María Rios Gil	41.951.632	Casa 23 # 8-17 Armenia	<i>Angela María Rios Gil</i>
Claudia Cecilia Sánchez L.	41.944.488	Cra 7 # 7-29 Filandia	<i>Claudia Cecilia Sánchez L.</i>
Lorena Aguirre Zambrano	24.606.058	B. Turbay C # 58 Filandia	<i>Lorena Aguirre Zambrano</i>
Luz Milena Murillo Escobar	41.907.326	Vereda La Julia - Filandia	<i>Luz Milena Murillo Escobar</i>
Paula Andrea Téllez Jaramillo	41.942.819	Cra 23 D # 9- 11 Armenia	<i>Paula Andrea Téllez J.</i>
Sandra Milena Hoyos L.	41.947.484 41.947.484	Calle 46 # 24- 42 Calarcá	<i>Sandra M Hoyos L.</i>
Maria Luz Dary Arias Londoño	24.805.937	Calle 15 # 15-20 Montenegro	<i>Maria Luz Hoyos L.</i>
José Ramón Pava R.	4.465.135	Calle 15 # 5- 20 Montenegro	<i>José Ramón Pava R.</i>
Jorge Ivan Rodríguez	7.563.604	B. Recreo M. A # 26	<i>Jorge Ivan Rodríguez</i>
Julio Cesar García Z.	18.394.199	Cra 22 # 39- 58 Calarca	<i>Julio Cesar García Z.</i>
Edmundo Hernández H.	1.267.380	Vereda Bohemia	<i>Edmundo Hernández H.</i>

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	FIRMA
Danilo Gómez Marín	17.091.321	La India- Filandia	
Pedro José Cardona Camacho	7.534.727	Cra 6# 7- 30 Filandia	
Walter Andrés Aguirre Peláez	10.033.322	Calle 6 # 7- 29	
Absalón Gómez Patiño	18.464.511	Calle 20 # 5- 27 Quimbaya	
Jhon Jairo Murillo Peláez	4.423.077	Niza Bulevar Apto 204 Armenia	
Jorge Alirio Gómez Castro	4.423.489	Calle 7 # 6 - 22 Filandia	
José Ricardo Cobos Vallejo	79.521.607	Calle 1 # 12 - 36 Armenia	
Diego Sabogal Ballesteros	18.388.190	Yulima II Etapa Apto 401 Armenia	
Jorge Antonio Toro A.	7.523.115	Provitq Apto 2A Armenia	
Luis Felipe Carmona Barrera	10.258.541	Cra 29 # 11A - 39	
Diego Duque Montoya	7.515.268	Cra 14 # 38 N 15	
Jairo Giraldo B.	18.410.888	Urb. La Julia	
Julián Andrés Cadavid López	9.728.503	Vereda Pavas- Filandia	